

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0113

Quito, D.M., 08 de abril de 2025

MINISTERIO DEL TRABAJO

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.

SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero del 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general.

Que, el Decreto antes referido en su artículo 5, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, las siguientes: “(...) e) *Aprobar el Catálogo Nacional de Cualificaciones y sus actualizaciones*”.

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación publicado en el Registro Oficial Suplemento 899 de fecha 09 de diciembre del 2016, señala: “*Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. - Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional.*”

Que, el Código ibidem en su artículo 36 establece: “*Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. - Es el instrumento técnico en el cual constan las familias y perfiles profesionales identificados dentro del marco de cualificación profesional, en función de las competencias necesarias para el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*”

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales será referencial para la oferta de capacitación y formación profesional, se diseñará a partir de la metodología de análisis funcional y se organizará por niveles de cualificación y estándares de competencia.”

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 17 manifiesta: “*El ente rector encargado de regular la institucionalidad mecanismos y condiciones del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales será el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1043 de 9 de mayo de 2020, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo.*”.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero de 2021, se resuelve: “*Establecer el procedimiento para la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), el cual será de cumplimiento obligatorio por parte de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), Operadores de Capacitación (OC), áreas de gestión de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo y demás actores relacionados.*”

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0113

Quito, D.M., 08 de abril de 2025

Que, mediante Resolución No. SO-001-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrita por el Comité Interinstitucional resuelve: “Art. 1.- *Delegar la atribución de aprobación de perfiles de cualificación profesional y sus actualizaciones e inhabilitaciones en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, al Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo.*”

Que, en la Resolución ibidem establece en la disposición general cuarta: “*La aprobación de los perfiles de cualificación profesional para el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y sus actualizaciones, será a través de la emisión de una Resolución suscrita por el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales. Esta Resolución será puesta a conocimiento del Comité Interinstitucional en las sesiones que se llevan a cabo conforme lo establece el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.*”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112 del 06 de septiembre del 2023, el Ministerio del Trabajo acuerda “*Expedir LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas*”, estableciendo la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, cuya misión es: “*Proponer y coordinar la ejecución de políticas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, promoviendo la capacitación y certificación, para fortalecer y reconocer las competencias del talento humano del país; así como, supervisar los procesos de formación y titulación.*”

Que, mediante Acuerdo Ministerial ibidem, se establecen tres direcciones, entre las cuales consta la Competencias y Calidad de las Cualificaciones, misma que tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: “*(...) Desarrollar y actualizar el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y sus componentes asociados; (...)*”.

Que, mediante la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0409 16 de noviembre del 2023, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal expide las Directrices para la Generación, Actualización e Inhabilitación de Perfiles de Cualificación Profesional, Esquemas de Certificación e Instrumentos de Evaluación.

Que, mediante informe técnico de fecha 02 de abril del 2025, la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones emite criterio favorable para la validación y aprobación de un perfil de cualificación profesional detallado en el mismo, ya que permitirá realizar procesos de certificación y/o capacitación por competencias laborales favoreciendo las condiciones de empleabilidad y mejorando la productividad, al contar con mano de obra calificada; así como también, se aprueba la inhabilitación de un perfil que será excluido del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la actualización de un (1) perfil de cualificación profesional detallado a continuación:

No.	Nombre	Familia Profesional
1	SEGURIDAD PENITENCIARIA	ACTIVIDADES TIPO SERVICIOS

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0113

Quito, D.M., 08 de abril de 2025

Artículo 2. - Aprobar la inhabilitación de un (1) perfil de cualificación profesional detallado a continuación:

No.	Nombre	Familia Profesional
1	OPERACIONES DE POLINIZACIÓN ASISTIDA	AGRICULTURA Y PLANTACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones, comunicar sobre el contenido de esta Resolución al Comité Interinstitucional, a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, a los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos y Operadores de Capacitación Calificados por los medios correspondientes.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, realizar la gestión que le corresponde para la aplicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

Anexos:

- anexo_catalogo_nacional_de_cualificaciones_resolucion-abril_2025-signed-1-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación y Reconocimiento

Señorita Economista
Stella Marianela Parrales Sornoza
Analista de Competencias y Certificación 2

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaria

Señora Magíster
Silvana Del Carmen Páez Velepucha
Analista de Competencias y Certificación 1

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0113

Quito, D.M., 08 de abril de 2025

sp/jl/al